



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA
ORGANIZACION PARA ESTUDIOS TROPICALES

Entre nosotros Arturo Jofré Vartanián, cédula de identidad número 8-065-563, mayor, casado, vecino de San José, Máster en Administración de Empresas, en calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado "ITCR", cédula jurídica número 4000-042-145-07; y Charles E. Schnell B. estadounidense, cédula de residencia número 175-78606-8107, mayor, casado, vecino de Tibás, Máster en Administración de Empresas, en calidad de Director Ejecutivo Asociado y Apoderado Generalísimo de la Organización para Estudios Tropicales, en adelante denominada "OET", cédula jurídica número 3-003-045269-35

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: El ITCR y la OET firmaron un convenio el 23 de marzo de 1984 el cual continúa vigente, según lo establece su Cláusula

Sexta

SEGUNDO: Es propósito fundamental del mencionado convenio el desarrollo de acciones y proyectos de investigación y extensión en el Area Forestal mediante la incorporación de especialistas de alto nivel en dichas actividades.

TERCERO: Existe la posibilidad de que el ITCR y la OET unan sus esfuerzos en el desarrollo del proyecto de especies nativas (TRIALS II) en la Región Huetar de Costa Rica, con la participación del Dr. Pablo Camacho funcionario del ITCR, como co-investigador y administrador del mismo.

ACORDAMOS:

Firmar el presente acuerdo de cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Corresponde al ITCR

Facilitar los servicios profesionales de un especialista en Silvicultura y Manejo de Plantaciones Forestales para participar como coordinador y co-investigador en el proyecto de prueba de especies nativas (TRIALS) en la Región Huetar Norte de Costa Rica. El tiempo del especialista facilitado para el proyecto no será sustituido en el Departamento de Ingeniería Forestal del ITCR.

Mediante la intervención del especialista mencionado:

- Promover la realización de un programa de investigación aplicada afín al proyecto y a los programas y objetivos del ITCR. En lo posible vincular dicho programa a la realización de prácticas de especialidad y tesis de estudiantes del ITCR.
- Coordinar la orientación de otras iniciativas de investigación hacia el área del proyecto, de acuerdo con los objetivos establecidos.

SEGUNDA: Corresponde a la OET

- Ejecutar el proyecto TRIALS de prueba de especies bajo la asesoría del especialista del ITCR, siguiendo los lineamientos establecidos en la propuesta de investigación.
- Cubrir los honorarios profesionales al especialista solicitado al ITCR, así como de suministrarle todo el apoyo logístico y financiero requerido por éste para llevar a cabo las funciones encomendadas en la cláusula Primera.

TERCERA:

La ejecución y seguimiento estará coordinada por el Director del Departamento de Ingeniería Forestal del ITCR y el Investigador principal del proyecto, Dr. Richard Fisher. Informes anuales de avance serán enviados a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del ITCR para su evaluación y seguimiento.



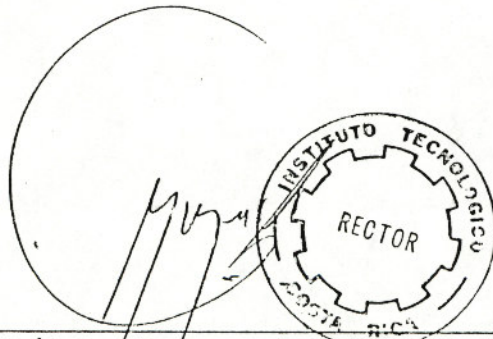
CUARTA:

Este acuerdo tendrá una duración de tres años y podrá ser renovado por acuerdo de las partes, mediante envío de notas escritas de solicitud y de respuesta de aceptación, por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de término del convenio. Cualquier rescisión del mismo, podrá realizarse por cualquiera de las partes notificando a la otra con seis meses de anticipación para hacer los arreglos necesarios.

QUINTA:

Este convenio de cooperación es de cuantía inestimable por lo que no se cancelan timbres.

En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de Cartago, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.



M.B.A. Arturo Jofré Vartanián
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

M.B.A. Charles E. Schnell
Director Ejecutivo Asociado
Organización para Estudios Tropicales



Teléfono 51 - 53 - 33 Apartado 159 Cartago, Costa Rica. Telex 8013 ITCR C.R.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE
LA ORGANIZACION DE ESTUDIOS TROPICALES, INC.
Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

El presente convenio se lleva a cabo entre la Organización de Estudios Tropicales, Inc., en adelante denominado OTS y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado ITCR, con el fin de participar y llevar a cabo estudios e investigaciones en forma conjunta.

Considerando que la OTS es una asociación de universidades y de instituciones científicas para promover y llevar a cabo estudios, investigaciones y enseñanza de disciplinas científicas relativas a, o propias de las regiones tropicales, el ITCR propone asociarse con la OTS con el fin de ampliar sus actividades en las áreas de investigación y enseñanza de interés común.

Por lo tanto, ambas partes acuerdan regirse por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El ITCR cubrirá el pago de cuotas anuales de la OTS en especie, mediante servicios. Con esa finalidad el ITCR ofrecerá las siguientes posibilidades de servicios de los que podrá disponer la OTS de acuerdo con un programa anual de necesidades:

- a- Colaborará, por medio del Departamento de Aprovisionamiento, en las gestiones de compra e importación, con la respectiva exención de impuestos, de equipo y materiales necesarios para el desarrollo de proyectos conjuntos. En estos casos deberán establecerse convenios específicos a plazo fijo y acordes con este convenio general, para cumplir con las leyes y regulaciones establecidas.
- b- Facilitará aulas, laboratorio y talleres que requieran las actividades y proyectos conjuntos. Así como los servicios de la Editoriaol Tecnológica y otros.
- c- Prestará servicios profesionales de sus profesores, según sea requerido por la OTS para sus cursos. La programación de este servicio se hará por mutuo acuerdo con la debida anticipación.
- d- Facilitará el acceso a estudiantes e investigadores de la OTS a los servicios de la Biblioteca, del Centro de Información Tecnológica y del Centro de Cómputo, para satisfacer las necesidades de proyectos que se desarrollen en forma conjunta.



SEGUNDA:

Los representantes del ITCR, nombrados por el Rector ante la Junta Directiva de OTS, constituirán el medio de comunicación oficial entre ambas instituciones. Estos representantes deberán brindar al Rector un informe anual sobre las actividades, costos y programas desarrollados, los cuales (coordinarán con el Vicerrector de Investigación y Extensión).

TERCERA:

Los Departamentos del ITCR, interesados en llevar a cabo programas de investigación en colaboración con la OTS, deberán someter sus proyectos al Vicerrector de Investigación y Extensión, para ser analizados según los mecanismos establecidos y de ser aprobados, se someterán ante la Junta Directiva de la OTS.

CUARTA:

La OTS por su parte, dentro de lo que permitan sus posibilidades administrativas y programáticas:

- a- Informará la ITCR sobre las investigaciones a realizar en Costa Rica.
- b- Recibirá propuestas de proyectos de investigación, a ser realizados por miembros del ITCR en forma conjunta con científicos de la OTS o en forma independiente por parte del ITCR. Estos proyectos serán considerados por la OTS de acuerdo con los temas y méritos de cada propuesta y de acuerdo con las posibilidades de la OTS para buscar los fondos externos requeridos para estos proyectos.
- c- Podrá ofrecer cursos y seminarios especializados en idioma español para miembros del ITCR, así como asesoría en aspectos técnicos de su competencia, bajo acuerdos y convenios específicos para cada caso, en particular mediante profesores estadounidenses disponibles.
- d- Dispondrá de todo los trabajos de investigación realizados en el país en su biblioteca en San José para uso del ITCR.
- e- Colaborará con el ITCR en la consecución de recursos y arreglos administrativos para visitas cortas de investigaciones del ITCR a instituciones afiliadas en los Estados Unidos, con fines específicos y bajo arreglos especiales para cada caso, así como también la participación en cursos de postgrado.



- f- Podrá aceptar como candidatos a estudiantes costarricenses, propuestos por el ITCR para participar en los cursos de postgrado que se ofrezcan en Costa Rica, en idioma inglés, bajo las mismas condiciones en que se aceptan los estudiantes estadounidenses.

QUINTA:

Tanto el ITCR como la OTS deberán promover conjuntamente la realización de simposios sobre temas de interés común y el intercambio de publicaciones y revistas.

SEXTA:

Este convenio tendrá efecto por dos años a partir de la fecha en que se firme, y se extenderá automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las instituciones notifique, con seis meses de anticipación, la necesidad de terminar el mismo.

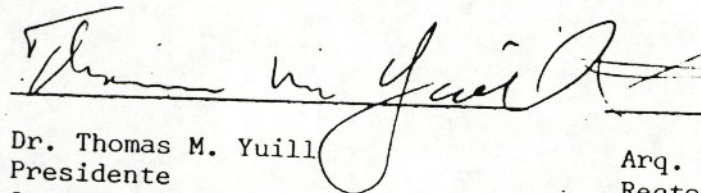
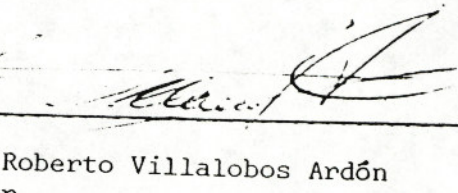
SETIMA:

Los términos de este convenio pueden modificarse en cualquier momento mediante mutuo acuerdo entre el ITCR y la OTS.

OCTAVA:

Este Convenio, redactado, acordado y firmado en inglés y en español, tiene validez y efecto en ambos idiomas. Los firmantes lo han leído en ambas versiones idiomáticas, y hacen constar que es esencialmente igual en todos los aspectos.

En fe de lo anterior, firmamos en Cartago el día 23 de marzo de 1984.

Dr. Thomas M. Yuill
Presidente
Organización de Estudios Tropicales.

Arq. Roberto Villalobos Ardón
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica.